ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Responsable:	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONOMICO Y AMBIENTAL-SEDAGRAM-
Tipo de Proceso:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Fecha:	SEPTIEMBRE DE 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

La constitución Política de Colombia a través de lo dispuesto en su artículo 2° estableció como fines esenciales del estado entre otros "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". En la misma Constitución, en su artículo 209, se establece que "*(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)*".

Por otra parte, el Artículo 83 de la ley 715 de 2001, establece los siguientes lineamientos: "(…) ***Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas***. *Corregido (inciso 4) por el Artículo 1 del Decreto 1512 de 2002. Modificado parcialmente (inciso 4) por el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.*

Los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior. Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus

autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia. Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

***PARÁGRAFO 1.** La participación asignada a los resguardos indígenas se recibirá sin perjuicio de los recursos que los departamentos, distritos o municipios les asignen en razón de la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia y de equidad en el caso de la educación de conformidad con el artículo 16 de esta ley, y el capítulo III del Título III en el caso de salud.*

***PARÁGRAFO 2.** Se podrá disponer para financiar gastos de funcionamiento de los resguardos indígenas hasta un diez por ciento (10%) de los recursos de la AESGPRI asignados anualmente al respectivo resguardo, según lo definido de manera autónoma por las estructuras de gobierno propio a través de sus Autoridades.*

En el caso de los resguardos no autorizados para administrar y ejecutar directamente los recursos de la Asignación Especial, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concertación con la MPC, expedirán lineamientos generales para los municipios. (Parágrafo 2, Adicionado por el Art. 352 de la Ley 2294 de 2023). (…)".

En atención a lo anterior, el Municipio de Morales firmó con el Resguardo Indígena de Chimborazo el contrato de administración de recursos F-44-002-2025, dentro del cual en la cláusula primera establece el plan de inversión, siendo este modificado a través del adicional 1 del 12 de junio de 2026, contemplando el ítem “Desarrollo Agropecuario”.

Igualmente, se tiene que el Resguardo de Chimborazo en consecuencia de este plan de inversión presento al banco de proyectos del Municipio de Morales Cauca, el proyecto de inversión social denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA GENERACIÓN DE MEDIOS DE VIDA EN 17 FAMILIAS A PARTIR DE UN MODELO DE PRODUCCIÓN SEMI ESTABULADO DE GANADO VACUNO DE CARNE EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CHIMBORAZO DEL MUNICIPIO DE MORALES**”, el cual fue viabilizado por el Banco de Proyectos con el código BPIN - 202600000014056 de conformidad con los recursos asignados en el plan de inversiones que hace parte integral del contrato de administración de recursos N° F44-002-2025, el cual se encuentra anclado al Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Este último bajo la estrategia pilar N.º 6 Reactivación Económica Y Producción Agropecuaria y el programa Inclusión productiva de pequeños productores rurales como con el plan de vida del Resguardo Indígena.

El objetivo planteado en el proyecto consiste en: *“*Fortalecer la seguridad alimentaria y la generación de medios de vida en 17 familias a partir de un modelo de producción semi estabulado de ganado

vacuno de carne en el resguardo indígena de Chimborazo del municipio de Morales, Cauca."

De esta manera, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Económico y Ambiental del Municipio de Morales, evidencia que las labores agropecuarias en los resguardos indígenas son fundamentales para la soberanía alimentaria, el desarrollo económico y la conservación ambiental, las comunidades indígenas dependen de la agricultura y la ganadería para su sustento, cultivan alimentos tradicionales y crían animales adaptados a su entorno, lo que les permite mantener su independencia y preservar sus costumbres, la producción agropecuaria genera ingresos a través de la venta de productos como café, maíz, yuca y artesanías. Además, algunos resguardos han implementado modelos de comercio justo para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, de igual forma adelantan modelos de producción integrados como la ganadería multipropósito, sin embargo, las comunidades indígenas enfrentan varios desafíos que dificultan su crecimiento sostenible, algunos factores como la alta tasa de pobreza y su limitado crecimiento económico generan inconvenientes para su desarrollo económico.

El Resguardo Indígena de Chimborazo, situado al suroccidente del municipio, en las estribaciones de la cordillera occidental, cuenta con una extensión aproximada de 2.090 hectáreas y una población de 2.533 habitantes del pueblo Nasa, organizados en las veredas Chimborazo y La Liberia 2, bajo la orientación de sus autoridades tradicionales y el Cabildo. El territorio forma parte integral del sistema de vida del pueblo Nasa, donde la tierra no solo es un medio de producción, sino un espacio de pervivencia cultural, espiritual y comunitaria.

No obstante, el resguardo enfrenta desafíos estructurales que afectan su seguridad alimentaria y nutricional. El acceso limitado a insumos y asistencia técnica, la baja diversificación productiva, la escasa producción bovina y los efectos del cambio climático restringen la disponibilidad local de alimentos, especialmente de proteína animal. Actualmente, gran parte de los productos cárnicos deben ingresar desde otros territorios a costos elevados, lo que incrementa la dependencia externa y debilita la seguridad alimentaria y la economía familiar.

En el resguardo indígena de Chimborazo, municipio de Morales, el 39% de las familias desarrolla actividades agropecuarias como principal medio de subsistencia, distribuidas en un 34% dedicadas a la agricultura y un 5% a actividades pecuarias. Adicionalmente, un 16% corresponde a personas cuidadoras; mayoritariamente mujeres que, además de las labores domésticas, también sostienen pequeños cultivos familiares en el tul y crían especies menores destinadas al autoconsumo.

A pesar de esta base productiva, la oferta local de alimentos de alto valor proteico, especialmente carne bovina, es limitada. Considerando un consumo per cápita promedio de carne bovina de 18,2 kg/año, y una población de 2.533 habitantes en el resguardo indígena de Chimborazo, se estima un requerimiento anual aproximado de 46.100 kg de carne. La demanda estimada de carne asciende a 46.100 kg de carne al año. Sin embargo, la producción local apenas cubre cerca del 10% de estos requerimientos, lo que obliga a las familias a abastecerse en otros municipios, incrementando los costos de acceso a estos alimentos, además de que se ha evidenciado que se ingresa carne de poca calidad o los sobrantes de otros mercados externos.

Esta situación se traduce en una menor disponibilidad y acceso oportuno a proteína animal de calidad para las familias del resguardo, debido a los costos de transporte y comercialización que encarecen el producto. Como consecuencia, los hogares deben destinar una mayor proporción de sus ingresos a la compra externa de carnes, reduciendo su capacidad de ahorro e inversión productiva. A su vez, la baja producción pecuaria local limita la generación de excedentes e ingresos, y afecta no solo la economía propia, sino también la salud de la familia y el equilibrio territorial del pueblo Nasa, donde la producción y el consumo de alimentos propios forman parte de la soberanía alimentaria, las prácticas culturales y la pervivencia comunitaria. En conjunto, este escenario desaprovecha el potencial productivo del territorio y debilita la autonomía económica y alimentaria del resguardo.

En este contexto, 17 familias del resguardo han adelantado iniciativas incipientes relacionadas con el establecimiento de pastos. No obstante, enfrentan limitaciones estructurales para consolidar un sistema de producción bovina de carne a pequeña escala que permita mejorar tanto la seguridad alimentaria como la generación de ingresos. Esta situación se explica principalmente por la baja disponibilidad de ganado vacuno de carne en las unidades productivas familiares, y las limitadas capacidades técnicas para implementar prácticas de ganadería sostenible, manejo sanitario, mejoramiento de pasturas y administración productiva. Como consecuencia, se presenta baja producción carne para autoconsumo y venta local, ingresos familiares insuficientes, mayor dependencia de la compra externa de alimentos y una progresiva vulnerabilidad económica que afecta la calidad de vida de las familias y debilita su autonomía territorial.

El resguardo indígena de Chimborazo enfrenta una brecha significativa entre la demanda de alimentos de alto valor proteico y su capacidad productiva local, lo que afecta de manera directa la seguridad alimentaria, la salud y la estabilidad económica de las familias. La producción actual de carne bovina es insuficiente frente a los requerimientos del territorio, generando dependencia externa y mayores costos para los hogares, cuyos ingresos promedio se sitúan alrededor de 0,5 SMLV. Esta situación impacta especialmente a familias con jefatura femenina y limita las posibilidades de consolidar medios de vida dignos y sostenibles dentro del territorio.

Desde la cosmovisión del pueblo Nasa, la producción de alimentos propios constituye un pilar de la soberanía alimentaria, la pervivencia cultural y el Buen Vivir (Wët Wët Fxi'zenxi). El fortalecimiento de la ganadería para carne a pequeña escala no solo mejora la disponibilidad de carne para el autoconsumo y la comercialización, sino que también contribuye a la transmisión de saberes, al uso sostenible del territorio y a la armonía con la Madre Tierra. En este sentido, el proyecto responde a una necesidad priorizada en asamblea comunitaria y se alinea con el plan de vida del resguardo.

Adicionalmente, la iniciativa es coherente con las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales orientadas a la inclusión productiva de pequeños productores rurales y a la garantía del derecho humano a la alimentación. Se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca 2024–2027

"La *Fuerza de la Gente*", el Plan de Desarrollo Municipal de Morales 2024–2027 *"Unidos por el desarrollo de Morales*", y el Plan de Vida del territorio de Chimborazo, en su tejido económico, que busca enfrentar la pérdida de soberanía y seguridad alimentaria.

De esta manera, el proyecto mediante la implementación del modelo productivo permitirá fortalecer capacidades técnicas, mejorar la productividad pecuaria y dinamizar la economía propia, generando impactos sostenibles en la seguridad alimentaria, los ingresos familiares y la autonomía territorial del resguardo indígena de Chimborazo, dando respuesta las necesidades identificadas

Por lo anterior expuesto y acorde con la normatividad vigente que regula la contratación pública, el municipio de Morales Cauca ha optado por realizar un proceso de compraventa, para la ejecución de las actividades contempladas en el marco de la ejecución del proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA GENERACIÓN DE MEDIOS DE VIDA EN 17 FAMILIAS A PARTIR DE UN MODELO DE PRODUCCIÓN SEMI ESTABULADO DE GANADO VACUNO DE CARNE EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CHIMBORAZO DEL MUNICIPIO DE MORALES**", el cual fue viabilizado por el Banco de Proyectos con el código BPIN – 202600000014056.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	**CÓDIGO CIP**	**DESCRIPCIÓN**
SECTOR	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1701	Desarrollo y fortalecimiento productivo agropecuario
PRODUCTO	170102	Producción agropecuaria
INDICADOR DEL PRODUCTO	17010202	Adquisición de animales para proyectos productivos

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la compraventa de insumos agropecuarios para beneficiar a los comuneros del Resguardo de Chimborazo, en tal sentido, la mencionada adquisición constituye una actividad mercantil, la cual se ubica en el sector terciario de la economía, definiéndose así: "***5. Sector de comercio:*** *Hace parte del* ***sector terciario de la economía****, e incluye comercio al por mayor, minorista, ferreterías, centros comerciales, cámaras de comercio, san andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionen con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional*".

Por lo anterior, esta actividad será analizada desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

La compraventa de insumos agropecuarios es una actividad mercantil. Al respecto, dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
…
9) Los demás actos y contratos regulados por la Ley mercantil."

Por su parte, el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: **"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."**

Así mismo, el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

1. Matricularse en el registro mercantil;
2. Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
4. Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5. Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6. Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal."

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio el oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la respectiva Cámara de Comercio autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, para efectos de lo cual se aportará el certificado de inscripción de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una antigüedad superior a un mes.

2.2. Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co, sobre los procesos de contratación de suministro y/o adquisición de insumos agropecuarios, adelantados entre el 2025 y el 2026 a nivel nacional y que tengan objeto similar al del presente proceso. Muestreo tomado del SECOP I Y SECOP II de la siguiente forma:

MUESTREO SECOP I Y II

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Selección abreviada subasta inversa	MM-SASI-SDEMA-013-2025	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERREY - CASANARE**	COMPRAVENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS PECUARIA Y AGRICOLA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	$171.685.829,97
Selección abreviada subasta inversa	SASIP-012-2025	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO**	SUMINISTRO DE INSUMOS PECUARIOS Y ESPECIES MENORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE LA ZONA 6 (VEREDAS ARROZAL, EL ALBA, MARAÑÓN, MORALES, Y LA VEREDA EL LIMONAR) DEL RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS CALOTO, SEGÚN LAS NECESIDADES Y ALCANCES DEL PROYECTO DE INVERSION CON BPIN No. 202500000035203”	$170.710.730,00
Selección abreviada subasta inversa	SA-SIP-004-2025	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ - CUNDINAMARCA**	COMPRA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPEACUARIOS DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	$227.849.164,00
Selección abreviada subasta inversa	SA SI N° 02 DE 2026	**RESGUARDO INDÍGENA PAEZ DE CORINTO**	SUMINISTRAR INSUMOS AGROPECUARIOS Y DE FERRETERÍA, SEMOVIENTES Y HERRAMIENTAS A LOS PROYECTOS COLECTIVOS LIDERADO POR FAMILIAS PRODUCTORAS DE LAS COMUNIDADES DE LÓPEZ ADENTRO EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA EN EL SISTEMA DE PRODUCCION TRADICIONAL NASA TUL EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA PLANA DEL RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE CORINTO – LÓPEZ ADENTRO	$272.949.685,00

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de servicios en atención a la demanda específica del Municipio de Morales referida a la adquisición y/o suministro de insumos agropecuarios es elevada y suficiente, permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la Entidad exigirá **experiencia general** en la ejecución de **MAXIMO DOS (2)** contratos que correspondan con la siguiente clasificación: **10101516**,

21101911 10171601 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuya sumatoria de valores ejecutados (expresada en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos respectivos) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2025). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

Adicionalmente, la Entidad exigirá **experiencia específica** en la ejecución de contratos (MAXIMO UN (01) CONTRATO) cuyo objeto y/o alcance incluya la **venta o suministro de insumos agropecuarios**, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato respectivo) sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial** de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026)

Para tal efecto, se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
h) Firma del interventor o supervisor del contrato
i) Tiempo total de suspensión o fechas (día, mes y año) de todas las suspensiones y reinicios y/o plazo adicional (meses y/o días) que tuvo la ejecución del contrato (en caso de que aplique).

Tratándose de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo una participación del 20% tanto en la experiencia general como en la experiencia especifica solicitada en relación con el valor total.

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

2.3. Análisis desde lo financiero

La alcaldía del municipio de Morales, realizara la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y de organización, verificando los indicadores contenidos en el RUP renovado bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente la administración exige unos requisitos financieros especiales establecidos para la presente contratación, por tal motivo, la información contenida en el RUP debe ser con corte a 31 de diciembre de 2025.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a

continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios del sector de Colombia Compra eficiente.

2.3.1 Capacidad Financiera

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes así.

Los parámetros financieros habilitantes exigidos en el 100% de los procesos relacionados anteriormente son: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cuyas características estadísticas se resumen en:

N° DE PROCESO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ >=	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	ÍNDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >=
MM-SASI-SDEMA-013-2025	1,6	57,5	4,8
SASIP-012-2025	2,0	0,30	3,0
SA-SIP-004-2025	6,0	0,32	10
SA SI N° 02 DE 2026	2,0	0,32	4,5

A la anterior muestra se aplicaron medidas de tendencia como promedio, media geométrica, mediana y media acotada, de las cuales se obtienen los siguientes resultados:

MEDIDA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ >=	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	ÍNDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >=
PROMEDIO	2,90	14,61	5,58
MEDIA GEOMETRICA	2,49	1,15	5,05
MEDIANA	2,00	0,32	4,65
MEDIA ACOTADA	2,00	0,32	4,65

2.3.1.1 Índice de Liquidez: Activo corriente/ Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de Corto Plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para el presente proceso de contratación, **el índice de liquidez que se exija sea mayor o igual a 2,90**; considerando que es el valor que arroja el promedio aplicado a la muestra.

2.3.1.2 Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor Índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para el presente proceso de contratación, **el índice de endeudamiento que se exija sea menor o igual a 14,61**; considerando que es el valor que arroja el promedio aplicado a la muestra.

2.3.1.3 Utilidad Operacional/ Gastos de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para el presente proceso de contratación, **el índice de razón de cobertura de intereses que se exija sea mayor o igual a 5,58**; considerando que es el valor que arroja el promedio aplicado a la muestra.

2.3.2 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro es la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los oferentes.

N° DE PROCESO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
MM-SASI-SDEMA-013-2025	8,3	6,0
SASIP-012-2025	0,16	0,08
SA-SIP-004-2025	0,15	0,17
SA SI N° 02 DE 2026	0,2	0,1

A la anterior muestra se aplicaron medidas de tendencia como promedio, media geométrica, mediana y media acotada, de las cuales se obtienen los siguientes resultados:

MEDIDA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
PROMEDIO	2,20	1,59
MEDIA GEOMÉTRICA	0,47	0,38
MEDIANA	0,18	0,14
MEDIA ACOTADA	0,18	0,14

2.3.2.1 Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/ Patrimonio, El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor Rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para el presente proceso de contratación, **la rentabilidad del patrimonio que se exija sea mayor o igual a 2,20**, considerando que es el valor que arroja el promedio aplicado a la muestra.

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional/ Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para el presente proceso de contratación, **la rentabilidad del activo que se exija sea mayor o igual a 1,59** considerando que es el valor que arroja el promedio aplicado a la muestra.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.18 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015, vigentes a partir del 24 de marzo de 2022, el **índice de liquidez exigido en este proceso para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES con domicilio en el territorio nacional será igual o superior a 1,5 y el nivel de endeudamiento menor o igual a 75%.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES A TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA GANADO VACUNO E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "*FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA GENERACIÓN DE MEDIOS DE VIDA EN 17 FAMILIAS A PARTIR DE UN MODELO DE PRODUCCIÓN SEMI ESTABULADO DE GANADO VACUNO DE CARNE EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CHIMBORAZO DEL MUNICIPIO DE MORALES*".

3.1. Descripción en el clasificador de bienes y servicios

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Código	Descripción
10101516	Ganado vacuno
21101911	Compostador para gallinaza
10171601	Fertilizante nitrogenado

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Especificaciones técnicas

A continuación, se presentan los elementos requeridos en el presente proceso de contratación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Ganado vacuno de raza cebú con cruce criollo con peso mínimo de 280 Kg.	UND	17
2	Gallinaza compostada en bulto de 50 Kg	UND	85
3	Fertilizante y corrector de suelos en bulto de 50k	UND	74

Las características técnicas de los elementos a adquirir son las descritas en las respectivas fichas técnicas (Anexo N° 1 del presente estudio previo).

4.2. Obligaciones del contratista

4.2.1. Obligaciones Específicas

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Entregar Los bienes de conformidad con las cantidades y especificaciones solicitadas.
3. Garantizar la calidad de los insumos agrícolas objeto de venta. El contratista cuenta con el termino de 10 días calendario para hacer la reposición de los bienes defectuosos o en mal estado.
4. Realizar la entrega de los insumos agrícolas objeto de venta en el almacén del Municipio de Morales, previo visto bueno del supervisor.
5. Una vez entregados en el almacén del municipio con el visto bueno del supervisor, la entidad procederá a distribuirlos.
6. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

4.3. Obligaciones del Municipio

1. Pagar el precio del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Supervisar el contrato

4.4. Plazo de ejecución del contrato

Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.5. Tipología del contrato

Contrato de Compraventa

4.6. Lugar de ejecución del contrato

La entrega de los elementos se debe realizar en el Edificio CAM del Municipio de Morales

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL PESOS M/CTE ($78.121.000,00).** Estos valores tienen incluidos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido; también deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar; en el evento en que no los discrimine, la Entidad contratante los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

Los precios de los insumos agropecuarios fueron obtenidos mediante un estudio de mercado realizado por la Entidad consistente en la comparación de cotizaciones allegadas (dos cotizaciones que obran en el expediente pre contractual), de las cuales se tomó como precio del mercado el menor valor, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COTIZACIÓN N°1		COTIZACIÓN N°2		PRECIO DE MERCADO MÁXIMO A OFERTAR	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ganado vacuno de raza cebú con cruce criollo con peso mínimo de 280 Kg.	UND	17	$ 4.100.000	$ 69.700.000	$ 4.200.000,00	$ 71.400.000,00	$ 4.100.000	$ 69.700.000
2	Gallinaza compostada en bulto de 50 Kg	UND	85	$ 39.000	$ 3.315.000	$ 40.000,00	$ 3.400.000,00	$ 39.000	$ 3.315.000
3	Fertilizante y corrector de suelos en bulto de 50k	UND	74	$ 69.000	$ 5.106.000	$ 70.000,00	$ 5.180.000,00	$ 69.000	$ 5.106.000
VALORES TOTALES				TOTAL, DE COTIZACIÓN 1	**$78.121.000**	TOTAL, DE COTIZACIÓN 2	**$79.980.000**	TOTAL, GENERAL	**$78.121.000**

5.1 Forma de pago

El Municipio cancelara el precio del contrato contra entrega de los bienes, previo informe de recibo a satisfacción del supervisor e ingreso al Almacén del Municipio.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensaci6n Familiar, etc.).

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de Compraventa se encuentra regulado en el artículo 905 del Código de Comercio en los siguientes términos:

> *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio…"*

En el caso concreto, los insumos agrícolas a adquirir tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en la ficha técnica), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Al respecto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 menciona lo siguiente:

> *"**Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

El Gobierno Nacional reglamentó la materia de la siguiente manera:

> "(…) Será causales de selección abreviada las siguientes:
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso del procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

La anterior norma fue reglamentada por art 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y la cuantía del proceso excede la mínima, el MUNICIPIO DE MORALES acudirá al proceso de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, acudiéndose a la subasta inversa electrónica.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021 y CCE-008-2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, cuando se da NO existencia de acuerdo marco de precios, el cual indica:

"… en virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal -de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular -evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la subdirección de negocios de la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente"

"*En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular - , evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad o no pueda ser adicionado al mismo conforme a los mecanismos operativos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto aborde la necesidad de la Entidad Compradora, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*"-.

(…)

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, ***la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda****. Una vez la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular".*

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente señalar que la secretaria procedió a realizar las verificaciones correspondientes, encontrando que en la actualidad para elementos agrícolas no existe o se encuentre vigente un Acuerdo Marco que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con la presente contratación.

En consecuencia, y de conformidad con el **artículo 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007**, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta modalidad tiene como finalidad garantizar la selección objetiva del contratista, optimizar el uso de los recursos públicos, promover la pluralidad de oferentes y obtener las mejores condiciones en términos de calidad y precio.

De igual manera, en cumplimiento de lo establecido en los **artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, el proceso deberá estructurarse bajo los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, asegurando que la subasta inversa electrónica se lleve a

cabo conforme a los parámetros definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por tanto, el Municipio de Morales Cauca, en ejercicio de sus competencias como entidad estatal, adoptará la modalidad de **Selección Abreviada de Subasta Inversa** para la contratación de la entrega de los insumos requeridos, con el fin de garantizar la ejecución eficiente y oportuna de las actividades contempladas en el proyecto, en estricto apego a la normatividad vigente en materia de contratación pública.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será el precio más bajo.

Para determinar el precio más bajo, la Entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado el precio unitario de todos los ítems señalados en el pliego, **respetando los siguientes precios máximos señalados por la Entidad**, so pena de rechazo:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MAXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL MAXIMO A OFERTAR
1	Ganado vacuno de raza cebú con cruce criollo con peso mínimo de 280 Kg.	17	$ 4.100.000	$ 69.700.000
2	Gallinaza compostada en bulto de 50 Kg	85	$ 39.000	$ 3.315.000
3	Fertilizante y corrector de suelos en bulto de 50k	74	$ 69.000	$ 5.106.000

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

a) Garantía de seriedad del Ofrecimiento

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE MORALES-CAUCA.

- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015). **El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

b) Garantía única de cumplimiento

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2).- Calidad del bien suministrado, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
	Perú	SI	NO	NO	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

EDINSON FLOR FLOR
Director Técnico Sedagram

Proyectó: Wilman Farid Hoyos G.- Contratista Apoyo profesional en formulación de proyectos
Revisó: Edinson Flor Flor - Director Técnico Sedagram
Aprobó: Edinson Flor Flor - Director Técnico Sedagram